



CUT: 167431-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0104-2024-ANA-AAA.UV-ALA.SI

Sicuani, 29 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente Administrativo Signado con CUT N° 167431-2024, presentado por el señor Elvis Quispe Vitorino, con DNI N° 47240010. Solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuícolas de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI concordante con el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, serán conocidos, evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua – ALA;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0105-2024-ANA-AAA.UV-ALA.SI/JDHQ el profesional técnico de Administración Local de Agua; concluye que el administrado cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y que Existe disponibilidad hídrica en la fuente de agua superficial denominada manantiales Churapampa 1, Churapampa 2, Churapampa 3, Churapampa 4, Pujioc Pampa 1 y Pujioc pampa 2, para cubrir la demanda de agua requerida por el proyecto de hasta **244,982.88 m³ /año.** por consiguiente, recomienda acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas a favor del señor Elvis Quispe Vitorino.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal s) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el

Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Acreditar** la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Acuícolas, categoría AREL. por un volumen de hasta **244,982.88 m³ /año**, a favor del señor Elvis Quispe Vitorino.

Artículo 2°. - Las características técnicas de la acreditación de disponibilidad hídrica, es como sigue:

FUENTE NATURAL DE AGUA		UBICACIÓN									
Tipo	Nombre	Política	Hidrográfica		Geográfica						
			Cuenca	Unidad Hidrográfica	ID	Coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 19 L Sur)		Punto de devolución proyectado			
						Punto de captación proyectado	Unidad Operativa (Predio Rústico)	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Churapampa 1	Sector : Antisuyo-Pujoc Pampa-Chura Pampa Distrito : Quisquijana Provincia : Quispicanchi Departamento : Cusco	Urubamba Vilcanota	4994	Captacion 1	225210	8466617	225335	8466656	225396	8466731
Manantial	Churapampa 2				Captacion 2	225252	8466582				
Manantial	Churapampa 3				Captacion 3	225283	8466620				
Manantial	Churapampa 4				Captacion 4	225320	8466640				
Manantial	Pujoc Pampa 1				Captacion 5	225367	8466607				
Manantial	Pujoc Pampa 2				Captacion 6	225366	8466669				

Descripción	Manantial Churapampa 1, 2, 3 y 4, Pujoc Pampa 1 y 2												Total Anual (m ³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Volumen a acreditar (m ³)	23,328.00	24,300.00	27,352.08	25,369.20	24,300.00	17,301.60	16,524.00	14,580.00	16,524.00	16,524.00	17,496.00	21,384.00	244,982.88

Artículo 3°.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en que el administrado deberá solicitar a esta Administración Local de Agua la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de conformidad a la normativa establecida en el Decreto Supremo N° 006-2021- MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

Artículo 4°.- Establecer que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

Artículo 5°. - **Notificar** la presente resolución al señor Elvis Quispe Vitorino, Dirección Regional de Producción y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua. www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ISAIS PUMASUPA HUAMAN

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SICUANI